



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DECRETO MUNICIPAL N° 191 MÓNICA EVA COPA MURGA ALCALDESA MUNICIPAL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, La Constitución Política del Estado. Artículo 1. "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país."

Que, La Constitución Política del Estado. Artículo 232. "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, La Constitución Política del Estado. Artículo 235. "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública. 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública".

Que, La Constitución Política del Estado. Artículo 272. "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones."

Que, La Constitución Política del Estado. Artículo 283. "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde."

Que, La Constitución Política del Estado. Artículo 302. "I Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 16. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal. 31. Promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción"

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Artículo 86. "III. De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 16 y 31 del Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas: 2. Elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Artículo 113. "I. La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes."

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Artículo 9. "(EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA). I. La autonomía se ejerce a través de: 4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales. Artículo 26. "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 2. Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal. 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal".

Que, la Ley N° 728 de 6 de marzo de 1985, Artículo 1°. "Créase la Cuarta Sección Municipal de la Provincia Murillo, con su capital El Alto de La Paz, del Departamento de La Paz".

Que, la Ley N° 1014 de 26 de septiembre de 1988. ARTICULO UNICO. "Elévese a rango de ciudad a la población de El Alto de La Paz, capital de la cuarta sección municipal de la provincia Murillo del departamento de La Paz. Al efecto, se organiza el correspondiente proceso administrativo prescrito en la mencionada Ley".

Que, la Ordenanza Municipal N° 016/88, se crea la Bandera de la Ciudad de El Alto cuyo diseño y colores: sobre franja verde se sobrepone el rojo, a la izquierda de forma triangular.

Que, la Ley Municipal N° 001 de Declaratoria y Celebración del 6 de marzo Aniversario de la Ciudad de El Alto de fecha 31 de agosto de 2012. Artículo 1. "I Declarar patrimonio histórico de la ciudad del El Alto al 6 de marzo de 1985 como fecha alusiva en conmemoración de su creación y elevación a rango de ciudad. II Y Declarar al día 6 de marzo de cada año, día Cívico y de Regocijo en toda la Jurisdicción Municipal de la ciudad de El Alto, en conmemoración a su fecha aniversario".

Que, el Decreto Municipal N° 014 ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO. Artículo 6. "(DEFINICIÓN) El Decreto Municipal es la norma jurídica municipal emitida por el Alcalde o Alcaldesa firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales en ejercicio de la facultad reglamentaria, ejecutiva, administrativa e institucional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, prevista en la Constitución Política del Estado y las Leyes, para la eficiente administración de la Gestión Municipal".





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Decreto Municipal es de cumplimiento obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente.

Que, el Decreto Municipal N° 014 ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO. Artículo 7. "(OBJETO). El Decreto Municipal tiene por objeto: 1. Reglamentar la ejecución de las Leyes Municipales, en el marco de la vigencia, ejercicio, aplicación y cumplimiento de las Competencias exclusivas municipales. 5. Y otros, en el marco del ejercicio de las facultades y atribuciones que ameriten la emisión del Decreto Municipal firmados conjuntamente por el Alcalde o Alcaldesa y los Secretarios o Secretarías municipales. Para regular la ejecución de competencias autonómicas, a través del ejercicio de la facultad ejecutiva y administrativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

Que, cursa Informe CITE: GAMEA/SMEC/DC/013/2024 de fecha 29 de febrero de 2024, emitido por Marcelo Bernabe Quenta Guarachi TÉCNICO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN DE CULTURA del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO con referencia: INFORME TECNICO DE JUSTIFICACIÓN Y VIABILIDAD PARA LA REGLAMENTACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 729 "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE DECLARATORIA DE DÍAS CÍVICOS EMBANDERAMIENTO EN CONMEMORACIÓN AL ANIVERSARIO DE LA CIUDAD DE EL ALTO" del mismo en su punto 3. - JUSTIFICACIÓN señala que (...) por intermedio de la Dirección de Cultura dependiente de la Secretaría Municipal de Educación y Cultura en conmemoración a los XXXIX de la creación del Municipio de la Ciudad de El Alto y en apoyo al fervor cívico desde el 1 de marzo al 31 de marzo de cada año con el respectivo abanderamiento de toda la urbe alterna con el objeto de despertar y reavivar el civismo de la población alterna hacia nuestra bandera y al aniversario de la ciudad de El Alto. También adjunta un Anteproyecto de Ley Municipal intitulado, LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN A LA LEY MUNICIPAL N° 729/2022, DE DECLARATORIA DE DÍAS CÍVICOS EMBANDERAMIENTO EN CONMEMORACIÓN AL ANIVERSARIO DE LA CIUDAD DE EL ALTO.

Que, cursa, Informe CITE: SMEC/AL/GRBV/006- 2024 de fecha 29 de febrero de 2024, emitido por Abog. Gary Rommel Blanco Vargas ASESOR LEGAL DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y CULTURA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con referencia: INFORME LEGAL DE VIABILIDAD PARA LA REGLAMENTACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 729 "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE DECLARATORIA DE DÍAS CÍVICOS EMBANDERAMIENTO EN CONMEMORACIÓN AL ANIVERSARIO DE LA CIUDAD DE EL ALTO", en su punto IV. CONCLUSIONES, señala que (...) Una vez realizada la agenda de las actividades conmemorativas del mes de marzo, ve la necesidad de la REGLAMENTACION de la LEY MUNICIPAL N° 729 " LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE DECLARATORIA DE DÍAS CÍVICOS EMBANDERAMIENTO EN CONMEMORACIÓN AL ANIVERSARIO DE LA CIUDAD DE EL ALTO"

Que, cursa el Informe CITE: DGAL/UNMAA/JMCM/INF - 009/2024 de fecha 29 de febrero de 2024 emitido por el Abg. Johnny Macario Chambi Yupanqui ASESOR LEGAL DE LA UNIDAD DE NORMAS MUNICIPALES Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA LEGAL del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, en su punto CONCLUSIÓN, señala: "(...) de la revisión de antecedentes, y documentación inherente que se compulsó para establecer la REGLAMENTACIÓN A LEY MUNICIPAL N° 729 LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE DECLARATORIA DE DÍAS CÍVICOS EMBANDERAMIENTO EN CONMEMORACION AL ANIVERSARIO DE LA CIUDAD DE EL ALTO de fecha 3 de marzo de 2022, se concluye que, conforme a Informe CITE: GAMEA/SMEC/DC/013/2024 e Informe CITE: SMEC/AL/GRBV/006- 2024 y la fundamentación de normativa legal vigente, se considera viable y pertinente establece una disposición normativa que Reglamente de la Ley Municipal N° 729 LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE DECLARATORIA DE DÍAS CÍVICOS EMBANDERAMIE TO EN CONMEMORACION AL ANIVERSARIO DE LA CIUDAD DE EL ALTO.

POR TANTO.

La Alcaldesa Municipal de El Alto, conjuntamente con las Secretarías y los Secretarios Municipales de su Gabinete, en cumplimiento a la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" y la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

DECRETA:

REGLAMENTO A LEY MUNICIPAL N° 729

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE DECLARATORIA DE DÍAS CÍVICOS EMBANDERAMIENTO EN CONMEMORACION AL ANIVERSARIO DE LA CIUDAD DE EL ALTO

Artículo 1. (OBJETO). El presente Decreto Municipal, tiene por objeto Reglamentar la Ley Municipal N° 729 "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE DECLARATORIA DE DÍAS CÍVICOS EMBANDERAMIENTO EN CONMEMORACION AL ANIVERSARIO DE LA CIUDAD DE EL ALTO" de fecha 3 de marzo de 2022.

Artículo 2. (AMBITO DE APLICACIÓN). El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio en toda la jurisdicción del Municipio de El Alto, aplicándose a instituciones públicas y privadas y población en general.

Artículo 3. (DE OFICIO). El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, desde la Dirección de Culturas y la Unidad de Coordinación con Sub Alcaldías de la Secretaría Municipal de Gestión Institucional, en vísperas del mes aniversario de la Ciudad de El Alto, cada año a través de un instructivo iniciara de oficio el cumplimiento de la presente disposición legal.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Artículo 4. (DÍAS CÍVICOS). De acuerdo a la Ley Municipal N° 729 los días cívicos son el 4,5,6 y 7 del mes de marzo de cada año en conmemoración al aniversario de la ciudad de El Alto.

Artículo 5. (DE LA IZA DE LA BANDERA). Se establece con carácter obligatorio que todas las instituciones públicas y privadas, establecimientos educativos (públicos y privados) realizarán la iza de la bandera oficial de la ciudad de El Alto los días 4,5,y 6 de marzo conforme establece la Ley Municipal N° 729 en conmemoración al aniversario de creación de la ciudad de El Alto.

Artículo 6. (DEL EMBANDERAMIENTO GENERAL). En muestra del fervor cívico y patriótico que por el mes aniversario se realizará el embanderamiento general desde el 01 al 31 de marzo en todas las instituciones públicas y privadas, actividades comerciales (Tiendas, Farmacias, Puesto de venta de mercados, Supermercados, puestos de venta de ferias de Gremiales, viviendas y otros establecimientos) en la jurisdicción Municipal de la Ciudad de El Alto.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Quedan encargadas del cumplimiento del presente Decreto Municipal que Reglamenta la Ley Municipal N° 729 "Ley Municipal Autonómica de Declaratoria de Días Cívicos, Iza de bandera oficial y Embanderamiento en Conmemoración al Aniversario de la Ciudad de El Alto", todas las Unidades Organizacionales de la Dirección de Culturas dependiente de la Secretaría Municipal de Educación y Cultura, La Secretaría Municipal de Gestión Institucional y otras instancias organizacionales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

SEGUNDA. En cumplimiento al Art. 14 de la Ley N° 482, remítase copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías (SEA), dentro el plazo máximo de quince días hábiles siguientes a su publicación.

Es dado en Despacho de la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, comuníquese, cúmplase, publíquese y archívese

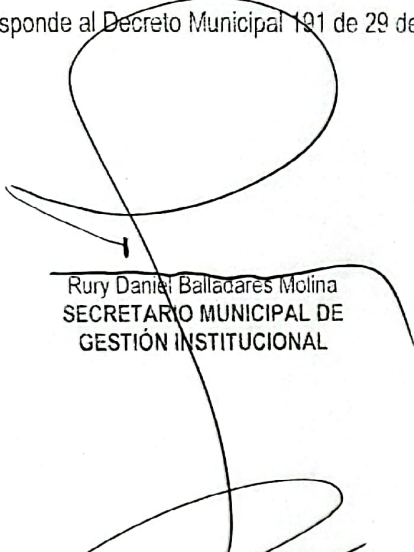
MONICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

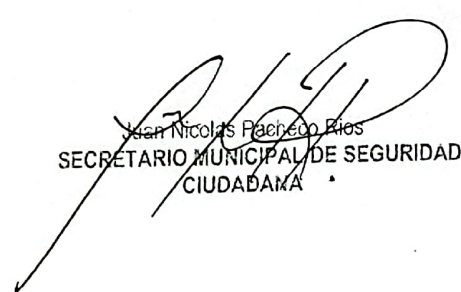




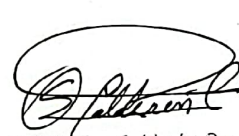
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Corresponde al Decreto Municipal 191 de 29 de febrero de 2024.


Rury Daniel Balladares Molina
SECRETARIO MUNICIPAL DE
GESTIÓN INSTITUCIONAL


Juan Nicolás Pacheco Ríos
SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD
CIUDADANA


Carlos Marca Marca
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

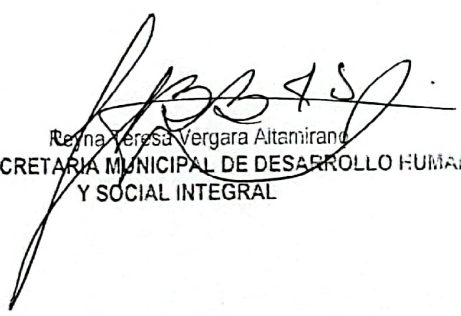

Saúl Harley Calderón Campero
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD

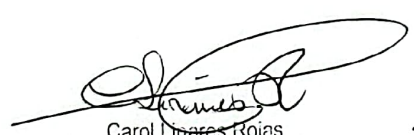

Reynaldo Ocaso Chocque
SECRETARIO MUNICIPAL DE MOVILIDAD URBANA


Ernesto Jorge Machicao Clavijo
SECRETARIO MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA


Edgar Añanguya Capcha
SECRETARIO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y CULTURA


Gabriel Pati Flores
SECRETARIO MUNICIPAL DE AGUA,
SANEAMIENTO, GESTIÓN AMBIENTAL
Y RIESGOS


Reyna Teresa Vergara Altamirano
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO
Y SOCIAL INTEGRAL


Carol Linares Rojas
SECRETARIA MUNICIPAL DE
DESARROLLO ECONÓMICO

